

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2.017

ASISTENTES:

Alcaldesa Accidental:
Doña María Sonsoles Arroyo Fragua

Concejales:
Doña María África Yagüe León
Don Agustín-A. Carpizo Vallejo
Don Juan-Carlos Conde Sánchez

En la Ciudad de Arévalo, a treinta de Agosto de dos mil diecisiete, previa la oportuna citación, se reúnen en la Casa Consistorial los componentes de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Accidental, Doña María Sonsoles Arroyo Fragua, quien siendo las trece horas y treinta minutos declaró abierto el acto, con la asistencia de la Sra. Secretaria, Doña Ana López Auset.

Abierto el acto, se trataron los asuntos figurados en el Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- ACTA ANTERIOR.-

Preguntado por el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno tenía que formular alguna observación al acta correspondiente a la sesión del día 27 de julio de 2.017, cuyo borrador se ha distribuido a los Concejales, no se formula ninguna, por lo que es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- HACIENDA.- 2.1.- Facturas, recibos y cuentas.-

Vista la relación de facturas núm. 15/2017, por importe de 193.223,78 euros.

Comprobado que cada una de las facturas:

- Se corresponde con una obra, suministro o servicio menor en los que la aprobación del gasto se hizo por la Autoridad competente conforme al régimen de delegación de competencias vigente.

- Correspondientes a contratos menores de obras, llevan aparejada la oportuna memoria valorada y, en su caso, proyecto técnico adecuado según su propia normativa.
- Se corresponde con obras, suministros o servicios ya realizados conforme al encargo que en su día se hizo y a los precios que se pactaron, según se hace constar en el visado inscrito en cada factura por el responsable del Servicio correspondiente.
- Cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2912, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Verificado que existe crédito adecuado y suficiente para cada una de las facturas incluidas en la relación en las partidas presupuestarias relacionadas, y que el Órgano es competente para aprobar conjuntamente hasta la fase de Reconocimiento de la Obligación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la relación de facturas núm. 15/2017, por importe de 193.223,78 euros.

2º.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias correspondientes, del Presupuesto de la Corporación.

.../...

Solicitudes de exención y bonificación en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.-

.../...

TERCERO.- URBANISMO.- 3.1.- Licencia de obra mayor.-

.../...

3.2.- Dación de cuenta de actos sujetos a declaración responsable.-

.../...

3.3.- Dación de cuenta de actividades o instalaciones sometidas a comunicación ambiental.-

.../...

3.4.- Dación de cuenta de comunicaciones de cambio de titularidad.-

.../...

3.5.- Otras licencias y autorizaciones.- a) De terraza de verano.-

.../...

CUARTO.- CONTRATACIÓN.- 4.1.- Solicitudes de prórroga del arrendamiento de fincas rústicas de masa común.-

➤ Visto el escrito presentado por **DOÑA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA** solicitando la prórroga del contrato de arrendamiento de las fincas rústicas de masa común n.ºs. 74 y 10064 del Polígono 9, adjudicadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2014.

Vista la cláusula segunda del Pliego de condiciones económico-administrativas particulares para la adjudicación del arrendamiento de fincas rústicas de masa común propiedad del Ayuntamiento, que permite la prórroga del contrato por un año más, hasta un máximo de seis.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda prorrogar el mencionado contrato por un año más (hasta el 20 de septiembre de 2018).

➤ Visto el escrito presentado por **DOÑA JUANA MAÑOSO SANZ** solicitando la prórroga del contrato de arrendamiento de la parcela n.º 31 del Polígono 4, de concentración parcelaria de zona regable del río Adaja, adjudicada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2015.

Vista la cláusula segunda del Pliego de condiciones económico-administrativas particulares para la adjudicación del arrendamiento de fincas rústicas de masa común de concentración parcelaria de zona regable del río Adaja, que permite la prórroga del contrato por un año más, hasta un máximo de seis.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda prorrogar el mencionado contrato por un año más (hasta el 20 de septiembre de 2018).

4.2.- Adjudicación del “Aprovechamiento de maderas del monte n.º 25 del Catálogo de Utilidad Pública de propiedad municipal, correspondiente al año 2017”.-

Visto el expediente tramitado para la contratación por procedimiento abierto del “Aprovechamiento de maderas del monte n.º 25 del Catálogo de Utilidad Pública de propiedad municipal, correspondiente al año 2017”.

Visto el acta de apertura de plicas realizada el día 26 de julio de 2017 por la Mesa de Contratación constituida al efecto, que se transcribe a continuación:

*“Reunidos en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, el día 26 de julio de 2017, a las 14,30 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la valoración de las plicas presentadas para la adjudicación del **“APROVECHAMIENTO DE MADERAS DEL MONTE Nº 25 DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2.017”**, formada por Don Vidal Galicia Jaramillo, que actuará como Presidente, D^a. Sonia Berrón Ruiz (Secretaria Acctal. del Ayuntamiento), D. Javier Bretón Dellmans (Arquitecto), D^a Sonsoles Arroyo Fragua (Portavoz del Grupo Municipal del PP), D. Agustín Carpizo Vallejo (Concejal Delegado de Medio Ambiente), D. Rodrigo Romo García (Portavoz del Grupo Municipal Socialista) y D. Teógenes Berrón Guerra (Portavoz del Grupo Municipal C’s), que actuarán como Vocales, y D^a. M^a Angustias Gómez Sáez, que actuará como Secretaria de la Mesa.*

Revisada la documentación requerida a los licitadores se produce el siguiente resultado:

- 1. DON DOMINGO GALLEGO ENRÍQUEZ: La documentación aportada se considera correcta.*
- 2. DON FERNANDO EXTREMO ESTEBAN: Se presenta la documentación fuera de plazo*

*En consecuencia, la Mesa declara **admitidas** las proposiciones presentadas por:*

- 1. D. DOMINGO GALLEGO ENRIQUEZ, con D.N.I. núm. 70.793.888-A.*
- 2. D. MARCO ANTONIO MATEO CRIADO, con D.N.I. núm. 03.448.417-G, en representación de PALLET TAMA, S.L., con C.I.F. núm. B-40020133*
- 3. D. JOSÉ RAMÓN MARINERO BENITO, con D.N.I. núm. 70.236.596-R, en representación de JOSÉ RAMÓN MARINERO S.L., con C.I.F. núm. B-40144008.*
- 4. D. ÁNGEL VAQUERIZO VAQUERIZO, con D.N.I. núm. 03.447.363-P.*
- 5. D. JESÚS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, con D.N.I. núm. 12.393.540-J, en representación de MADERAS HNOS. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, S.L., con C.I.F. núm. B-47715834.*

*Y **excluida** la proposición presentada por D. FERNANDO ANTONIO EXTREMO ESTEBAN, al haber aportado fuera de plazo la documentación requerida.*

*A continuación, se procede a la apertura del sobre B **“Proposición económica”**, con el siguiente resultado:*

- 1. D. DOMINGO GALLEGO ENRIQUEZ:
Lote 1: 20.246,40 € + IVA*
- 2. PALLET TAMA, S.L.
Lote 1: 17.200 € + IVA*

3. **JOSÉ RAMÓN MARINERO S.L.**

Lote 1: 17.250 € + IVA

4. **D. ÁNGEL VAQUERIZO VAQUERIZO**

Lote 1: 17.250 € + IVA

5. **MADERAS HNOS. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, S.L.**

Lote 1: 17.310 € + IVA

*Concluida la valoración, la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de **D. DOMINGO GALLEGO ENRÍQUEZ**, por **20.246,40 € + IVA**.*

Quedan unidas al expediente las proposiciones presentadas.

El Sr. Presidente da por terminado el acto siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día señalado, de lo que, como Secretaria de la Mesa, doy fe.”

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2017 requiriendo a Don Domingo Gallego Enríquez la documentación a que se refiere el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Visto que por DON DOMINGO GALLEGO ENRÍQUEZ ha sido constituida la garantía definitiva.

Examinada la documentación presentada y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Adjudicar el “**Aprovechamiento de maderas del monte nº 25 del Catálogo de Utilidad Pública de propiedad municipal, correspondiente al año 2017-Lote 1º**”, a **DON DOMINGO GALLEGO ENRÍQUEZ**, con D.N.I. núm. 70.793.888-A, por el precio de 20.246,40 € más IVA.

2º.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

3º.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo y citarle para la firma del preceptivo contrato que tendrá lugar dentro del plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo.

4º.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente acuerdo.

5º.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

6º.- Remitir al Consejo de Cuentas de Castilla y León una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

4.3.- Certificación de obra.-

Vista la certificación nº 1 de la obra de “**RESTAURACIÓN DE LA BODEGA EL ARRIERO**”, remitida por la empresa RESTRUCANCIO S.L.U., por importe de 15.553,82 €.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora, de fecha 29 de agosto de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la Certificación nº 1 de la obra de “**RESTAURACIÓN DE LA BODEGA EL ARRIERO**”, así como su correspondiente factura, por importe de 15.553,82 euros, a favor de la empresa RESTRUCANCIO S.L.U., con CIF B-05205844.

2º.- Ordenar el pago del referido gasto.

QUINTO.- RÉGIMEN JURÍDICO.- 5.1.- Solicitud de utilización de las instalaciones del Teatro “Castilla”.-

Visto el escrito presentado por ..., en representación de **LA FUNDACIÓN SAX-ENSEMBLE**, en virtud del cual solicita cambio de fecha de la autorización concedida por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2017, para la utilización de las instalaciones del teatro municipal, para realizar un concierto dentro del ciclo de Conciertos “Música para el Tercer Milenio”. La nueva fecha sería para el domingo 8 de octubre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda autorizar a ..., en representación de **LA FUNDACIÓN SAX-ENSEMBLE**, la utilización de las

instalaciones del teatro municipal el día 8 de octubre de 2017, para realizar un concierto dentro del ciclo de Conciertos “Música para el Tercer Milenio”, siendo a cargo del solicitante los gastos del técnico, la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil para las eventualidades que puedan producirse, así como el pago de los derechos de autor que genere el espectáculo.

5.2.- Escrito presentado por la Peña Ciclista “Vázquez Palomo”.-

Visto el escrito presentado por ..., en representación de la **PEÑA CICLISTA “VÁZQUEZ PALOMO”**, de Arévalo, solicitando autorización para la celebración de la “Ciclomarcha de montaña (MTB)” el día 24 de septiembre, con salida de la Avda. de Severo Ochoa y llegada a la Plaza del Arrabal, así como colaboración del Ayuntamiento para la utilización del Frontón municipal de las 8.00 hasta las 15 h., aproximadamente, con la colocación de tableros y del equipo de música en la instalación, colaboración económica cubriendo los gastos del seguro de accidentes y del médico de la prueba y colaboración con servicio de ambulancia, Protección Civil y Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Autorizar a la PEÑA CICLISTA “VÁZQUEZ PALOMO” la celebración de la “Ciclomarcha de montaña (MTB)” el día 24 de septiembre.

2º.- Colaborar con el Club Ciclista “Vázquez Palomo” en la organización de la “Ciclomarcha de montaña (MTB)”, cubriendo los gastos del seguro de accidentes y del médico de la prueba concertados para el evento, una vez presentada la factura. En cuanto a los demás aspectos que expone en su escrito, deberán ser concretados con la Concejalía del área.

5.3.- Recurso de reposición interpuesto por ... contra las bases de la convocatoria para la contratación de cuatro Socorristas-monitores para las piscinas municipales.-

Visto el recurso de reposición interpuesto por ..., contra las Bases de la Convocatoria Pública que han de regir el proceso selectivo para la contratación, con carácter temporal, de cuatro socorristas-monitores de natación para las piscinas municipales.

Vistos los aspectos objeto de recurso, así como el informe emitido por los servicios municipales, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que con fecha 25 de abril de 2017, se publicaron las Bases que rigen la Convocatoria para la selección de “CUATRO SOCORRISTAS-MONITORES DE NATACIÓN PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO”.

SEGUNDO.- Que dentro del plazo de un mes, desde la publicación de las citadas Bases, se interpusieron recursos de reposición por ..., contra diversos aspectos de las Bases, resolviéndose los mismos y acordándose por la Junta de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2017, la modificación de la Base Primera, la Base Segunda, punto 1.c (requisito de edad) y a la Base Quinta.

TERCERO.- Que con fecha 14 de junio de 2017 se publican las Bases, con las modificaciones acordadas, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición, dentro del plazo de un mes desde la publicación, únicamente de las Bases Modificadas, ya que los aspectos de las Bases inicialmente aprobadas que no fueros recurridos en el plazo de un mes desde la publicación de las mismas, el 25 de abril de 2017, son firmes en vía administrativa, no pudiendo interponerse recurso de reposición contra los mismos.

CUARTO.- Que respecto de la Convocatoria para la selección de tres plazas de socorristas municipales como personal laboral temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 21 de septiembre de 2010, la misma tenía por objeto la contratación de tres socorristas con una duración de un año, con posibilidad de prórroga no superándose los dos años de contratación. Por tanto, se hace necesario realizar un nuevo proceso de selección, debido a que los contratos temporales realizados en virtud de la convocatoria realizada en 2010 han superado la duración establecida en la misma, siendo necesaria asimismo la creación de una Bolsa de trabajo para cubrir las necesidades que pueden surgir en las piscinas municipales por bajas, vacaciones, etc.

QUINTO.- Que la incorporación de nuevo personal en el Sector Público se encuentra sujeta a los límites y requisitos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, por lo que a estos efectos, el Ayuntamiento sólo puede proceder a la contratación de personal temporal, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

SEXTO.- Que respecto de la Segunda de las Bases que rigen la Convocatoria, en la que se establecen los requisitos que deben cumplir los aspirantes, en el apartado c) se exige tener dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

En este sentido, el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) dispone, en su artículo 56, apartado c), respecto de la edad para participar en los procesos selectivos “tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.”

SÉPTIMO.- Que respecto de la Base Quinta de la Convocatoria, en lo referente a los méritos a valorar en la fase de concurso recurridos por el interesado, los mismos ya se encontraban en las Bases inicialmente aprobadas y publicadas el 25 de abril de 2017, no habiendo sido recurridas en el plazo de un mes desde dicha publicación, por lo que son firmes en vía administrativa.

No obstante, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se refiere en el Capítulo I del Título IV al Acceso al empleo público, contemplando en el

artículo 61 el sistema de concurso-oposición como una de las formas de acceso a un empleo público.

El apartado 3 del citado artículo 61, únicamente establece al respecto que “los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes, sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo”.

En este sentido, las presentes Bases contemplan una puntuación máxima en la Fase de Oposición de 20 puntos, frente a una puntuación máxima en la Fase de concurso de 6 puntos.

OCTAVO.- Que respecto de la Base Quinta de la Convocatoria, respecto de la forma de valorar la prueba de aptitud física en la fase de oposición como apto o no apto, la misma tampoco fue recurrida en el plazo de un mes desde la publicación de las bases el 25 de abril de 2017.

No obstante, el artículo 61.2 del Estatuto Básico del Empleado Público establece que “los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad de los aspirantes, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas y en la superación de pruebas físicas.”

En este sentido, las pruebas físicas que contemplan las presentes Bases de Selección se estiman adecuadas para determinar la capacidad de los aspirantes para el desempeño del puesto de socorrista.

NOVENO.- Finalmente, añadir respecto de la Fase de Concurso, que en esta fase se valorarán aquellos aspectos que se refieran a los conceptos de capacidad y mérito adecuados a las características de cada puesto de trabajo, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, la experiencia laboral, estudios, y los cursos de formación y perfeccionamiento superados. En este sentido, y a los efectos de este procedimiento, cuyo objeto es contratar cuatro socorristas para las piscinas municipales, no encontrándose vinculado a medidas o programas de inserción laboral y fomento del empleo, no deben valorarse condiciones personales de los aspirantes, que no guardan relación con las funciones a desempeñar.”

En base a todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la anulación de la Convocatoria del proceso selectivo para la contratación, con carácter temporal, de cuatro socorristas-monitores de natación para las piscinas municipales, debido a que los contratos temporales realizados en virtud de la Convocatoria anterior, publicada en el

Boletín Oficial de la Provincia de 21 de septiembre de 2010, han superado la duración establecida en la convocatoria, siendo necesario asimismo, la creación de una Bolsa de Trabajo para cubrir las necesidades de personal que puedan surgir en las piscinas municipales.

SEGUNDO.- Desestimar la anulación de las Bases de la Convocatoria Pública que han de regir el proceso selectivo para la contratación, con carácter temporal, de cuatro socorristas-monitores de natación para las piscinas municipales.

Se hace constar que la Concejala Doña M^a África Yagüe León se abstiene en el debate y votación de este asunto.

5.4.- Recurso de reposición interpuesto por ... contra las bases de la convocatoria para la contratación de cuatro Socorristas-monitores para las piscinas municipales.-

Visto el recurso de reposición interpuesto por ..., contra las Bases de la Convocatoria Pública que han de regir el proceso selectivo para la contratación, con carácter temporal, de cuatro socorristas-monitores de natación para las piscinas municipales.

Vistos los aspectos objeto de recurso, así como el informe emitido por los servicios municipales, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que con fecha 25 de abril de 2017, se publicaron las Bases que rigen la Convocatoria para la selección de “CUATRO SOCORRISTAS-MONITORES DE NATACIÓN PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO”.

SEGUNDO.- Que dentro del plazo de un mes, desde la publicación de las citadas Bases, se interpusieron recursos de reposición por ..., contra diversos aspectos de las Bases, resolviéndose los mismos y acordándose por la Junta de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2017, la modificación de la Base Primera, la Base Segunda, punto 1.c (requisito de edad) y a la Base Quinta.

TERCERO.- Que con fecha 14 de junio de 2017 se publican las Bases, con las modificaciones acordadas, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición, dentro del plazo de un mes desde la publicación, únicamente de las Bases Modificadas, ya que los aspectos de las Bases inicialmente aprobadas que no fueros recurridos en el plazo de un mes desde la publicación de las mismas, el 25 de abril de 2017, son firmes en vía administrativa, no pudiendo interponerse recurso de reposición contra los mismos.

CUARTO.- Que respecto de la Convocatoria para la selección de tres plazas de socorristas municipales como personal laboral temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 21 de septiembre de 2010, la misma tenía por objeto la contratación de tres socorristas con una duración de un año, con posibilidad de prórroga no superándose

los dos años de contratación. Por tanto, se hace necesario realizar un nuevo proceso de selección, debido a que los contratos temporales realizados en virtud de la convocatoria realizada en 2010 han superado la duración establecida en la misma, siendo necesaria asimismo la creación de una Bolsa de trabajo para cubrir las necesidades que pueden surgir en las piscinas municipales por bajas, vacaciones, etc.

QUINTO.- Que la incorporación de nuevo personal en el Sector Público se encuentra sujeta a los límites y requisitos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, por lo que a estos efectos, el Ayuntamiento sólo puede proceder a la contratación de personal temporal, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

SEXTO.- Que respecto de la Segunda de las Bases que rigen la Convocatoria, en la que se establecen los requisitos que deben cumplir los aspirantes, en el apartado c) se exige tener dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

En este sentido, el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) dispone, en su artículo 56, apartado c), respecto de la edad para participar en los procesos selectivos “tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.”

SÉPTIMO.- Que respecto de la Base Quinta de la Convocatoria, en lo referente a los méritos a valorar en la fase de concurso recurridos por el interesado, los mismos ya se encontraban en las Bases inicialmente aprobadas y publicadas el 25 de abril de 2017, no habiendo sido recurridas en el plazo de un mes desde dicha publicación, por lo que son firmes en vía administrativa.

No obstante, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se refiere en el Capítulo I del Título IV al Acceso al empleo público, contemplando en el artículo 61 el sistema de concurso-oposición como una de las formas de acceso a un empleo público.

El apartado 3 del citado artículo 61, únicamente establece al respecto que “los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes, sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo”.

En este sentido, las presentes Bases contemplan una puntuación máxima en la Fase de Oposición de 20 puntos, frente a una puntuación máxima en la Fase de concurso de 6 puntos.

OCTAVO.- Que respecto de la Base Quinta de la Convocatoria, respecto de la forma de valorar la prueba de aptitud física en la fase de oposición como apto o no apto, la misma tampoco fue recurrida en el plazo de un mes desde la publicación de las bases el 25 de abril de 2017.

No obstante, el artículo 61.2 del Estatuto Básico del Empleado Público establece que “los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad de los aspirantes, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas y en la superación de pruebas físicas.”

En este sentido, las pruebas físicas que contemplan las presentes Bases de Selección se estiman adecuadas para determinar la capacidad de los aspirantes para el desempeño del puesto de socorrista.

NOVENO.- Finalmente, añadir respecto de la Fase de Concurso, que en esta fase se valorarán aquellos aspectos que se refieran a los conceptos de capacidad y mérito adecuados a las características de cada puesto de trabajo, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, la experiencia laboral, estudios, y los cursos de formación y perfeccionamiento superados. En este sentido, y a los efectos de este procedimiento, cuyo objeto es contratar cuatro socorristas para las piscinas municipales, no encontrándose vinculado a medidas o programas de inserción laboral y fomento del empleo, no deben valorarse condiciones personales de los aspirantes, que no guardan relación con las funciones a desempeñar.”

En base a todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la anulación de la Convocatoria del proceso selectivo para la contratación, con carácter temporal, de cuatro socorristas-monitores de natación para las piscinas municipales, debido a que los contratos temporales realizados en virtud de la Convocatoria anterior, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de septiembre de 2010, han superado la duración establecida en la convocatoria, siendo necesario asimismo, la creación de una Bolsa de Trabajo para cubrir las necesidades de personal que puedan surgir en las piscinas municipales.

SEGUNDO.- Desestimar la anulación de las Bases de la Convocatoria Pública que han de regir el proceso selectivo para la contratación, con carácter temporal, de cuatro socorristas-monitores de natación para las piscinas municipales.

SEXTO.- POSTULACIÓN AYUNTAMIENTO.-

.../...

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este punto del Orden del Día no se formularon ruegos ni preguntas.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, se transcribirá al libro correspondiente, autorizándose con la firma del Alcalde y la de la infrascrita Secretaria, que da fe.